

ANEXO II

INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DNM DE VIAJE AL EXTERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

-I-

DE LAS INSTANCIAS

El *ACTA DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES* podrá ser solicitada en dos instancias:

1. Ante la Sede Central y Delegaciones u oficinas migratorias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES que se encuentren habilitadas.
2. Ante las Dependencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES sitas en los pasos fronterizos habilitados al efecto.

-II-

DE LOS TIPOS DE TRÁMITES

1. Ordinario

Este tipo de trámite será recepcionado en la Sede Central, Delegaciones u oficinas migratorias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Teniendo un tiempo de resolución máximo de DIEZ (10) días hábiles.

2. Express

Este tipo de trámite, cuyo tiempo de resolución máxima será de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, podrá ser iniciado en la Sede Central, Delegaciones u Oficinas Migratorias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES en días y horarios hábiles.

3. Al instante

Este tipo de trámite podrá ser iniciado en la Sede Central, Delegaciones u Oficinas Migratorias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES en días y horarios hábiles; en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Aeroparque Jorge Newbery, Terminal Portuaria de Buquebus y en los pasos fronterizos

habilitados a tal fin. En todos estos casos, el tiempo de resolución máximo es de DOS (2) HORAS.

-III-

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Autorizaciones de viaje

- 1.1) Los interesados concurrirán a la Sede Central de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES o sus Delegaciones, oficinas migratorias o paso fronterizo habilitado al efecto, acompañado de la documentación que acredite identidad de todos los intervinientes, la filiación, y toda documentación probatoria en los términos del ANEXO I (DI-2022-68578380-APN-DGMM#DNM).
- 1.2) El funcionario receptor del trámite procederá a labrar el ***“ACTA DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”*** ANEXO IV (DI-2022-68583884-APN-DGMM#DNM), emitiendo la Boleta de Pago correspondiente. Verificado que fuere el pago, requerirá la firma de el/los autorizantes.
- 1.3) Cumplido, el funcionario receptor del trámite procederá a firmar el ***“ACTA DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”***, la cual conjuntamente con la copia certificada de la documentación tenida a la vista serán remitidas a la Coordinación de Fiscalización de Control de Ingreso y Egreso de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTION de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES para su valoración.
- 1.4) Verificado, se procederá a remitir al correo electrónico denunciado en el ***“ACTA DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”***, la que a su vez será cargada en el módulo ***“SiCaM”*** permitiendo que los interesados prescindan de la presentación del acta en formato físico, agilizando de esta manera el procedimiento del movimiento migratorio. En caso de existir objeciones, las mismas le serán comunicadas a

los interesados vía correo electrónico denunciado a los efectos de hacerle saber las alternativas para su subsanación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: ANEXO II - Instructivo Interno para el tramite de Autorización DNM de Viaje al exterior de NNyA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.